# **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

DECRETO 875/1973, de 5 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz a la Fundación Benefica San Francisco Javier y Santa Cándida, de Granada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Fundación Benéfica San Francisco Javier y Santa Can-dida, y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia, A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del dia vein-titrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la Fundación Benefica San Francisco Javier y Santa Cándida. Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 676/1973, de 5 de abril, por el que se con-cede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoria de Gran Cruz, a don Juan Francisco Marti Basterrechea, de Ma-

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Francisco Marti Basterrechea, y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoria de Gran Cruz, de don Juan Francisco Martí Basterrechea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

# MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

DECRETO 877/1973, de 12 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Madrid In carretera local M-110 (calle Hermanos García Noblejas) desde la avenida de Aragón al barrio del Gran San Blas.

El incremento y expansión alcanzado en algunas zonas de Madrid ha dado lugar a que tramos de carreteras del Estado

Madrid ha dado lugar a que tramos de carreteras del Estado se hayan convertido de hecho en auténticas calles municipales, quedando dedicadas prácticamente al uso municipales, quedando dedicadas prácticamente al uso municipales, que han perdido su carácter de vías interurbanas.

En estas circunstancias se encuentra la carretera local M-ciento diez, ya que la totalidad de su trazado lo constituye la actual calle de Hermanos García Noblejas, por lo que se hace aconsejable su cesión al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que a su vez la ha aceptado.

En su consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado di de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintirés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministros de la Gobernación y de Harienda y previa deliberación dei Consejo da Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la carretera local M-ciento diez, que constituye la calle de Hermanos García Nobiejas desde la avenida de Aragón al barrio del Gran San Blas.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas eu Madrid y el representante del Ayuntamiento de dicha ciudad.

En el acta se expresarán la tongitud y anchura del tramo.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras corcunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Articulo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Ei Ministro de Obras Públicas, GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 873/1973, de 12 de abril, por el que se ceden al Ayuntamiento de Vilaseco los dos tramos que restan por ceder de la antigua travesia por dicha población de la C. N. 340 de Cádiz a Barce-lona por Málaga, provincia de Tarragona.

Con motivo de la construcción de la variante de la carretera nacional trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga para evitar la antigua travesia de Vilaseca, han quedado dentro del casco urbano los dos tramos que restan por ceder de dicha travesia, por lo que al ser su tráfico exclusivamente municipal y urbanó, parece procedente su cesión al Ayuntamiento de la ciudad que los ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado di de la Ley novente/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Convecientos setenta y tres,

vecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) los dos tramos que restan por ceder de la antigua travesia do la carretera nacional trescientos cuarenta, que comprende el primero desde el origen de la variante hasta empalmar con el tramo ya cedido, y el segundo, desde el primer paso a nivel hasta el final de la variante.

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Tarragona y el representante del Ayuntamiento de Vilaseca.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de los tramos que se ceden, superficie, obras de fabrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación doi acta por la Dirección

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de los indicados tramos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 879/1973, de 12 de abril, por el que se cede al Ayuntamienta de Palos de la Frontera 13 antigua travesta de la carretera local II-624 a su paso por dicho Municipio.

Con motivo de la construcción de la variante de la carretera local H-seiscientos veinticuatro, para evitar la antigua travesia de Palos de la Frontera, ha quedado dentro del casco urbano el tramo de carretera constituido por dicha travesia, por le que al ser su tráfico exclusivamente municipal y urbano, parece procedente su cosión al Ayuntamiento de la ciudad,

que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios

de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seís de abril de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), el tramo de la antigua travesia de la carretera local H-selscientos veinticuatro, desde el punto . llométricos doce coma seiscientos setenta, hasta el punto kilomé-

métricos doce coma seiscientos setenta, hasta el punto kilométrico catorce coma ochocientos.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formatizará mediante acta detallada, que suscribirán el Detegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Huelva y el representante del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo terrero —La aprobación del acta por la Dirección

Articulo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Publicas, CONZALO FERNANDEZ DE LA MOBA Y MON

DECRETO 880/1973, de 12 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de la Real Ciudad de Galdar el tramo final de la carretera local CC-140, de Gáldar al Puerto de Sardina, vunto kilométrico 5,400 al 5,773, isla de Gran Canaria.

El elevado número de edificaciones construídas a lo largo del tramo tinal de la carretera local GC-ciento cuarenta, punto kilométrico cinco coma cuatrocientos al cinco coma setecientos setenta y tres, ha dado lugar a que dicho tramo de carretera haya experimentado un gran incremento turístico, convirtiêndose de hecho en una auténtica calle municipal dentro del casco urbano de dicha población, habiendo perdido tro del casco urbano de dicha población, habiendo perdido parte de dicha carretera su carácter de via interurbana. Esto hace aconsejable la cesión de dicho tramo de carretera al Ayuntamiento de la Real ciudad de Galdar, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado di de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Con-seio de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de la Real ciudad de Galdar en la isla de Gran Canaría (Las Palmas) el tramo final de la carretera local GC-ciento cuarenta de Galdar al Puerto de Sardina, punto kilométrico cinco coma cuatrocientos al cinco coma setecientos setenta y tres.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Las Palmas de Gran Canaría y el representante del Ayuntamiento de dicha ciudad.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinarán la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Publicas. CONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

ORDEN de 18 de enero de 1973 por la que se auto riza a -Docks Frigorificas de Canarias, S. A.», para la construcción de unas naves de almacenamiento en la zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Maliaño.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Ma-rífimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Ofi-

cial del Estado» de 26 de septiembrel, ha otorgudo a «Docks Frigoríficos de Canarias, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Término municipal: Santander.
Superficie aproximada: 2.000 metros cuadrados.
Destino: Almacén de mercancias diversas.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 48 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Almacén de dos naves con estructura me-

Le que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catera.

ORDEN de 6 de marzo de 1973 por la que se auto-riza a Club Náu'ico de S'Algar la construcción de una explanada varadero en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares).

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, (-Boletín O.icial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a Club Nántico de S'Algar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Menorca-Baleares.
Término municipal: San Luis.
Superficie aproximada: 2.073 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una explanada varadero.
Piazo concedido: Quince años.
Canon unitario: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Una explanada varadero.
Prescripciones: Las obras de la presente autorización podrán ser utilizadas por cualquier embarcación on caso de necesidad.
El paso a través de la explanada será público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de marzo de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se auto-riza al Club Náutico Dehesa de Campoamar la construcción de edificio destinado a Club Náuti-co en las inmediaciones de la Dehesa de Campo-amor, termino municipal de Orihuela (Alicante).

El llustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado al Club Nautico Dehesa de Camponamor una auterización, cuyas característica con los significantes. terísticas son las siguientes:

Provincia: Alicante. Termino municpal: Orihuela. Superficie aproximada: 455,90 metros cuadrados. Destino: Construcción de un edificio destinado a Club Náu-

Plazo concedido: Veinte años. Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Edificio destinado a Club Nautico.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de marzo do 1973.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carre-tera entre Amposta y estución de Aldea (V-2.169).

Don Bautista Bel Sabater, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carrelera entre Amposta y estación de Aldea (V.2.189), en favor de «La Hispano de Fuente en Segures, Sociedad Anonima», y

Esta Dirección General, en fecha 5 de diciembre de 1872 apostólio a la religidade cuardande cultivarial esta última entidad

accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de 105 Transportes Mecánicos por carretera.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús

Santos Rein,-2,825-A.